



Gobierno Regional de Lambayeque  
Comité de Selección



ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACION, EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA DE OFERTAS, Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 069-2024-GR.LAMB/CS  
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DENOMINADO: "REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADMINISTRACIÓN; EN LA GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, DISTRITO, PROVINCIA CHICLAYO DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"

En el distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, los días 9, 12 y 13 de agosto del 2024, se reúnen los miembros del Comité de Selección encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección designado mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL N° 0000626-2024-GR.LAMB/ORAD [215253135-20] de fecha 7 de agosto del 2024 de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 069-2024-GR.LAMB/CS-1 para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DENOMINADO: "REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADMINISTRACIÓN; EN LA GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, DISTRITO, PROVINCIA CHICLAYO DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", con la finalidad de continuar con las Etapas de Admisión, Calificación, Evaluación según Orden de Prelación y Otorgamiento de Buena Pro, de ser el caso.

El quórum necesario que exige la Normativa se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- Presidente Titular : José Edilberto Santisteban Granados
- Primer Miembro Titular : William Yony Paredes Ángeles
- Segundo Miembro Suplente : Segundo Francisco Morey Mirano

**I. PARTICIPANTES INSCRITOS EN EL SEACE**

El presidente saluda a los miembros y declara por iniciado la presente reunión, procediendo luego a solicitar a la Oficina de Logística el registro de los participantes que se registraron a través del Sistema Electrónico de Contratación del Estado (SEACE), de acuerdo con el cronograma establecido, encontrándose registrado los siguientes participantes:

**II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

Con fecha 5 de agosto del 2024, se programó la etapa de presentación de ofertas, a través de Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado de acuerdo a lo establecido en el Numeral 81.1 del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatoria, habiéndose presentado dieciséis (16) ofertas al Procedimiento de Selección, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro. Item	Descripción del Item	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN GENERAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DENOMINADO: "REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADMINISTRACIÓN; EN LA GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, DISTRITO DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"					
20487512371	BIO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA			05/08/2024	09:28:32	Electronico
20601100852	YAMIR RGV CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.			05/08/2024	13:31:09	Electronico
10763217456	BENITES ORDERIQUE JEAN PIERRE			05/08/2024	19:13:27	Electronico
10404208387	CONSORCIO SAN JUAN			05/08/2024	19:18:31	Electronico
20601206481	DYSAMAX CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.			05/08/2024	19:29:57	Electronico
20601868289	CONSORCIO EDIFICA			05/08/2024	19:50:59	Electronico
20558093219	NABA CORPORATION E.I.R.L.			05/08/2024	20:27:40	Electronico
20603373813	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SANTA TEREZITA			05/08/2024	20:44:42	Electronico
20605994947	CONSORCIO ELOHIM			05/08/2024	21:34:46	Electronico
20602116540	CONSORCIO EJECUTOR RYR INGENIEROS			05/08/2024	21:40:45	Electronico
20539801299	CONSORCIO LAMBAYEQUE			05/08/2024	21:55:26	Electronico
20610532030	CONSORCIO ALDASA			05/08/2024	22:07:13	Electronico
20541624644	INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES Z Y B S.A.C.			05/08/2024	22:10:59	Electronico
20604145644	M&V CONSTRUYENDO S.A.C.			05/08/2024	22:40:41	Electronico
20601493650	ARTSA PROYECT S.R.L.			05/08/2024	23:43:36	Electronico
20600156943	CONSORCIO LAMBAYEQUE			05/08/2024	23:55:15	Electronico



**Gobierno Regional de Lambayeque  
Comité de Selección**



**III. ADMISIÓN DE OFERTAS:**

El comité de selección procede con verificar el cumplimiento para la admisión de ofertas conforme al Numeral 2.2.1. – Documentos de presentación obligatoria del Capítulo II – Del Procedimiento de Selección de la Sección Específica – Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas en cumplimiento a los Numeral 81.2 del Art. 81 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; asimismo, hacemos mención el Numeral 41 de la Resolución 2742-2019-TCE-S3, a través del cual señala que: "(...), la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél"; por lo tanto, continuamos con el procedimiento de selección de acuerdo al siguiente detalle:

ADMISIÓN								
REQUISITOS	BIO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.S.A.C.	YAMIRRGV CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	BENITES ORDERIQUE JEAN PIERRE	CONSORCIO SAN JUAN	DYSAMAX CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	CONSORCIO EDIFICA	NABA CORPORATIVO E.I.R.L.	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SANTA TEREZITA S.A.C.
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE
e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	PRESENTA/CUMPLE	NO CORRESPONDE	PRESENTA/CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
g) El precio de la oferta en SOLES	PRESENTA/ NO CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ NO CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/NO CUMPLE
<b>ESTADO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>

ADMISIÓN								
REQUISITOS	CONSORCIO ELOHIM	CONSORCIO EJECUTOR RYR INGENIEROS	CONSORCIO LAMBAYEQUE	CONSORCIO ALDASA	INVERSION ESY CONTRATISTAS GENERALES SZ YB S.A.C.	M&V CONSTRUENDO S.A.C.	ARTSA PROYECT S.R.L.	CONSORCIO LAMBAYEQUE - GRUPO JHAZEL YCONST. AVANTI
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/NO CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/NO CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE



**Gobierno Regional de Lambayeque  
Comité de Selección**



d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ O CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE
e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ O CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	PRESENTA/ CUMPLE
g) El precio de la oferta en SOLES	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ NO CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ NO CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE
<b>ESTADO</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>

Siendo el 13/08/2024 continuamos con la etapa de admisión de ofertas, para lo cual se apertura la plataforma del SEACE a fin de verificar si los siguientes postores, cumplieron con subsanar su oferta:

- **CONSORCIO EDIFICA – FUPUSA CONSULTORES CONTRATISTA GENERALES SAC RUC N°20601868289 y CORPORACIÓN J&L CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EIRL RUC N° 20610717790**

*(Handwritten signature)*

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura	AS-SM-69-2024-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	2. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ADMINISTRACIÓN; EN LA GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
Número de Contratación	REGIÓN LAMBAYEQUE-2024-679
<b>Datos del postor</b>	
RUC / Código	20601868289
Consortio	SI
Nombre o razón social	CONSORCIO EDIFICA
<b>Solicitud de Subsanación</b>	
Acta de Observación	(329843KB)
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	09/08/2024
Estado Solicitud	Publicado
Subsanado	SI
Ítem(s)	Q

- **CONSORCIO EJECUTOR RYR INGENIEROS- CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ROOSVELT SRL RUC N°20602116540 y RUC N°20604197288**

*(Handwritten signature)*

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura	AS-SM-69-2024-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	2. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ADMINISTRACIÓN; EN LA GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
Número de Contratación	REGIÓN LAMBAYEQUE-2024-679
<b>Datos del postor</b>	
RUC / Código	20602116540
Consortio	SI
Nombre o razón social	CONSORCIO EJECUTOR RYR INGENIEROS
<b>Solicitud de Subsanación</b>	
Acta de Observación	(772448 KB)
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	09/08/2024
Estado Solicitud	Publicado
Subsanado	SI
Ítem(s)	Q



# Gobierno Regional de Lambayeque Comité de Selección



- **CONSORCIO LAMBAYEQUE - A & M PERU CONSTRUCCIONES GENERALES SRL RUC N°20539004299**  
y **A & JJ INGENIERO CONTRATISTAS GENERALES SAC RUC N°20603793651**

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura	AS-SM-69-2024-GR.LAMBIC S-1
Nro. de Convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	¿CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTUR INFRAESTRUCTURA PARA LA ADMINISTRACIÓN; EN LA GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
Número de Contratación	REGIÓN LAMBAYEQUE-2024-679

Datos del postor	
RUC / Código	28839004299
Consortio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO LAMBAYEQUE
Solicitud de Subsanación	
Acta de Observación	 (784701 KB)
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	09/08/2024
Estado Solicitud	Publicado
Subsanado	Si
Ítem(s)	Q

- **CONSORCIO ALDASA - SANTA CRUZ CONSTRUCTION EIRL RUC N° 2060764037** y **ALDASA INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES SAC RUC N°20610532030**

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura	AS-SI,1-69-2024-GR.LAMBIC S-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	¿CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTUR INFRAESTRUCTURA PARA LA ADMINISTRACIÓN; EN LA GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
Número de Contratación	REGIÓN LAMBAYEQUE-2024-679

Datos del postor	
RUC / Código	20610532030
Consortio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO ALDASA
Solicitud de Subsanación	
Acta de Observación	 (772362 KB)
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	09/08/2024
Estado Solicitud	Publicado
Subsanado	Si
Ítem(s)	Q



## Gobierno Regional de Lambayeque Comité de Selección



- **CONSORCIO ELOHIM - SEMINARIOS SERVICENTER GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-S&S SERVICENTER GE RUC N°20605994947 y CONSTRUCTORA PERU-LAM SAC RUC N°20602677461**

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura	AS-SM-89-2024-GR.LAMB/C S-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ADMINISTRACIÓN; EN LA GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SAN
Número de Contratación	DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE REGIÓN LAMBAYEQUE-2024-879
Datos del postor	
RUC / Código	20605994947
Consortio	SI
Nombre o razón social	CONSORCIO ELOHIM
Solicitud de Subsanación	
Acta de Observación	 (175730 KB)
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	09/08/2024
Estado Solicitud	Publicado
Subsanado	SI
Ítem(s)	Q

### Detalle de las Ofertas NO ADMITIDAS:

#### 1. **SOBRE LA NO ADMISIÓN DEL POSTOR "BIO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAC"**

El postor presenta el ANEXO N°6, su oferta económica únicamente en números.

Al respecto, el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento señala: "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. **En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último.** En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados"

De ello se aprecia que mas importante aún que la oferta en números es la oferta en letras, siendo que ante una divergencia prevalece este último.

Por lo analizado, se aprecia que el postor no ha presentado correctamente su oferta económica.

Así mismo, el error del postor no se encuentra dentro del ambito de subsanación indicado en el artículo 60 del Reglamento, por lo cual, al no haber acreditado correctamente su oferta económica, no ha acreditado todos los requisitos de Admisión, por lo que **se declara su oferta como: NO ADMITIDA.**

#### 2. **SOBRE LA NO ADMISIÓN DEL POSTOR "BENITES ORDERIQUE JEAN PIERRE"**

El postor presenta su oferta económica que se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado, por lo que se requirió que en un plazo de un (1) día hábil sustente y/o detalle su oferta económica, tal como se indica en el artículo 68 del reglamento:

##### Artículo 68. Rechazo de ofertas

68.1. En el caso de la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando, entre otros, i) la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado; o ii) no se incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas.

68.2. La Entidad puede proporcionar un formato de estructura de costos con los componentes mínimos materia de acreditación, así como solicitar al postor la información adicional que resulte pertinente,



## Gobierno Regional de Lambayeque Comité de Selección



otorgándole para ello un plazo mínimo de dos (2) días hábiles de recibida dicha solicitud. Una vez cumplido con lo indicado en precedentemente, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, determina si rechaza la oferta, decisión que es fundamentada.

De la revisión de la respuesta, se aprecia que el postor no ha respondido el requerimiento de la Entidad, por lo cual se rechaza su oferta, y al ser este un requisito de admisión, **se declara su oferta como: NO ADMITIDA**

### 3. **SOBRE LA NO ADMISIÓN DEL POSTOR "CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SANTA TEREZITA S.A.C."**

El postor presenta su oferta económica únicamente en números.

Al respecto, el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento señala: "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. **En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último.** En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados"

De ello se aprecia que mas importante aún que la oferta en números es la oferta en letras, siendo que ante una divergencia prevalece este último.

Por lo analizado, se aprecia que el postor no ha presentado correctamente su oferta económica.

Así mismo, el error del postor no se encuentra dentro del ámbito de subsanación indicado en el artículo 60 del Reglamento, por lo cual, al no haber acreditado correctamente su oferta económica, no ha acreditado todos los requisitos de Admisión, por lo que **se declara su oferta como: NO ADMITIDA.**

### 4. **SOBRE LA NO ADMISIÓN DEL POSTOR "INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES Z Y B S.A.C."**

El postor presenta su oferta económica únicamente en números.

Al respecto, el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento señala: "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. **En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último.** En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados"

De ello se aprecia que mas importante aún que la oferta en números es la oferta en letras, siendo que ante una divergencia prevalece este último.

Por lo analizado, se aprecia que el postor no ha presentado correctamente su oferta económica.

Así mismo, el error del postor no se encuentra dentro del ámbito de subsanación indicado en el artículo 60 del Reglamento, por lo cual, al no haber acreditado correctamente su oferta económica, no ha acreditado todos los requisitos de Admisión, por lo que **se declara su oferta como: NO ADMITIDA.**

### 5. **SOBRE LA NO ADMISIÓN DEL POSTOR "ARTSA PROYECT S.R.L."**

El postor presenta su oferta económica sin firma.

Al respecto, el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento señala: "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. **La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.** En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados"



## Gobierno Regional de Lambayeque Comité de Selección



Por lo que el error del postor no se encuentra dentro del ambito de subsanación indicado en el artículo 60 del Reglamento, por lo cual, al no haber acreditado correctamente su oferta económica, no ha acreditado todos los requisitos de Admisión, por lo que **se declara su oferta como: NO ADMITIDA.**

### EVALUACIÓN DE OFERTAS

Acto seguido procedemos a dar inicio a la etapa de calificación de ofertas técnicas, la cual se realiza conforme a lo establecido en el inciso 75.1 del artículo 75 del Reglamento, verificando que los postores acrediten el requisito de calificación establecido en las bases integradas.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFERTA	Puntaje por Precio de la Oferta (Pi)	MYPE BONO 5%	MYPE BONO 5%	Colindancia 10%	SUMATORIA PUNTAJE	ORDEN DE PRELACIÓN
YAMIR RGV CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	S/ 122,799.45	100	5%	5.00	10.00	115.00	1
CONSORCIO LAMBAYEQUE RUC N° 20600156943	S/ 160,000.00	76.75	5%	3.84	No tiene colindancia	80.59	12
M&V CONSTRUYENDO S.A.C.	S/ 140,000.00	87.71	5%	4.39	No tiene colindancia	92.10	8
DYSAMAX CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	S/ 123,000.00	99.84	5%	4.99	No tiene colindancia	104.83	2
NABA CORPORATION E.I.R.L.	S/ 151,624.80	80.99	5%	4.05	No tiene colindancia	85.04	9
CONSORCIO EJECUTOR RYR INGENIEROS	S/ 154,558.80	79.45	5%	3.97	No solicita	83.42	11
CONSORCIO ALDASA	S/ 144,000.00	85.28	5%	4.26	8.53	98.07	4
CONSORCIO EDIFICA	S/ 146,488.00	83.83	5%	4.19	8.38	96.40	5
CONSORCIO ELOHIM	S/ 129,900.00	94.53	5%	4.73	9.45	108.71	3
CONSORCIO LAMBAYEQUE RUC N° 20539004299	S/ 149,922.03	81.91	5%	4.10	No solicita	86.00	9
CONSORCIO SAN JUAN	S/ 146,490.00	83.83	5%	4.19	8.38	96.40	6
INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES Z	S/ 141,111.00	87.02	5%	4.35	No solicita	91.37	7



**Gobierno Regional de Lambayeque  
Comité de Selección**



Por lo que el error del postor no se encuentra dentro del ambito de subsanación indicado en el artículo 60 del Reglamento, por lo cual, al no haber acreditado correctamente su oferta económica, no ha acreditado todos los requisitos de Admisión, por lo que **se declara su oferta como: NO ADMITIDA.**

**CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

Acto seguido procedemos a dar inicio a la etapa de calificación de ofertas técnicas, la cual se realiza conforme a lo establecido en el inciso 75.1 del artículo 75 del Reglamento, verificando que los postores acrediten el requisito de calificación establecido en las bases integradas.

CALIFICACIÓN						
REQUISITO	YAMIRRGV CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	CONSORCIO SAN JUAN	DYSAMAX CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	CONSORCIO EDIFICA	NABA CORPORATION E.I.R.L.	CONSORCIO ELOHIM
CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL - CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE - FORMACIÓN ACADÉMICA	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	CARECE DE OBJETO PRONUNCIARSE	PRESENTA/ CUMPLE	CARECE DE OBJETO PRONUNCIARSE	CARECE DE OBJETO PRONUNCIARSE
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	PRESENTA/NO CUMPLE	PRESENTA/NO CUMPLE	CARECE DE OBJETO PRONUNCIARSE	PRESENTA/ NO CUMPLE	CARECE DE OBJETO PRONUNCIARSE	CARECE DE OBJETO PRONUNCIARSE
<b>ESTADO</b>	<b>DESCALIFICADO</b>	<b>DESCALIFICADO</b>	<b>DESCALIFICADO</b>	<b>DESCALIFICADO</b>	<b>DESCALIFICADO</b>	<b>DESCALIFICADO</b>

CALIFICACIÓN					
REQUISITO	CONSORCIO EJECUTOR RYR INGENIEROS	CONSORCIO LAMBAYEQUE (1)	CONSORCIO ALDASA	M&V CONSTRUYENDO S.A.C.	CONSORCIO LAMBAYEQUE (2)
CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL - CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE - FORMACIÓN ACADÉMICA	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	CARECE DE OBJETO PRONUNCIARSE	PRESENTA/ CUMPLE
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ CUMPLE	PRESENTA/ NO CUMPLE	CARECE DE OBJETO PRONUNCIARSE	PRESENTA/ CUMPLE
<b>ESTADO</b>	<b>CALIFICADO</b>	<b>CALIFICADO</b>	<b>DESCALIFICADO</b>	<b>DESCALIFICADO</b>	<b>CALIFICADO</b>

**Detalle de las Ofertas NO ADMITIDAS:**

**1. YAMIR RGV CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.**

El postor presenta un contrato para acreditar el factor de evaluación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

De la revisión de dicho contrato, se aprecia que este es el CONTRATO N° 025-2023-UNPRG-UA, tal como se muestra:



Gobierno Regional de Lambayeque  
Comité de Selección



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
CONTRATO N° 025-2023-UNPRG-LJA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2023-UNPRG/CS  
(PRIMERA CONVOCATORIA)

**CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE AREA TÉCNICA, REMUNERACIONES, UNIDAD DE CONSTANCIAS Y LIQUIDACIONES, UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y DEPÓSITO DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.**

Consta por el presente documento, la contratación de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE ÁREA TÉCNICA, REMUNERACIONES, UNIDAD DE CONSTANCIAS Y LIQUIDACIONES, UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y DEPÓSITO DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20105685875, con domicilio legal en Calle Juan XXIII N° 391 del Distrito de Lambayeque, Provincia y Departamento de Lambayeque, representada por el Rector DR. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ, identificado con DNI N° 1753 051 y de la otra parte YAMIR RGV CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. con RUC N° 20601100852 con domicilio legal en la Calle Melitón Carbajal N° 262 Urbanización El Porvenir del Distrito de Chiclayo, Provincia y Departamento de Chiclayo, con correo de contacto yamirrgv@protonmail.com debidamente representado por su Representante Legal SR. YAMIR ROGELIO GASTELO VILLENA, identificado con DNI N° 72918735, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

Así mismo, de la revisión de la conformidad, se aprecia que este documento hace referencia a la conformidad de una ORDEN DE SERVICIO distinta al contrato, tal como se muestra:

FORMATO N° 33  
CONFORMIDAD DEL SERVICIO:  
SERVICIO EN GENERAL O CONSULTORÍA EN GENERAL

1	FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO	29 DE DICIEMBRE DEL 2023		
2	DEPENDENCIA USUARIA	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES		
3	DATOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO			
	YAMIR RGV CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN			
	NOMBRE DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO	RUC	PORCENTAJE DE OBLIGACIONES VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	
4	DATOS DEL CONTRATO	ORDEN DE SERVICIO	N° 1967-2023	
	Objeto de la contratación:	SERVICIO EN GENERAL	1	CONSULTORÍA EN GENERAL

Por lo analizado, se aprecia que el postor no acredita la conformidad de su contrato por lo cual dicho contrato no es idóneo y por ende no válido para acreditar la experiencia del postor.

Sin perjuicio de ello, de la revisión de su contrato se aprecia que este no señala que haga referencia al mantenimiento de la infraestructura del edificio, ni presenta algún documento que haga referencia a que dicho contrato se refiera al mantenimiento de la infraestructura del edificio, por lo que no puede tenerse a certeza que el mantenimiento acreditado sea del tipo similar a lo requerido en las bases, de acuerdo con lo requerido en los Términos de Referencia que forman parte de las bases integradas.

Sobre el particular existen diversas resoluciones del Tribunal de Contrataciones del estado, como es el caso de la Resolución N° 04016-2023-TCE-S2, que el punto 15 de sus fundamentos menciona: "Es importante mencionar que, **cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y legibles, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones, ni mucho menos a documentación que no fue presentada en la misma oferta. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad**". Por lo cual se aprecia que es responsabilidad del postor haber sido diligente y presentar su oferta clara, más por el contrario, en el presente contrato se aprecia que la documentación presentada por el postor, no da la certeza de la naturaleza del servicio realizado, por lo que no puede dar por válido dicho contrato, consecuentemente, no se tomará en cuenta el monto facturado de dicho contrato.



## Gobierno Regional de Lambayeque Comité de Selección



En ese sentido, siendo que el postor no ha presentado mas contratos, el postor acredita un monto de S/ 0.00 en servicios similares, por lo que **se declara su oferta como: DESCALIFICADA.**

### 2. CONSORCIO SAN JUAN

El postor presenta un contrato para acreditar el factor de evaluación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

De la revisión de su contrato se aprecia que este no señala que haga referencia al mantenimiento de la infraestructura del edificio, ni presenta algún documento que haga referencia a que dicho contrato se refiera al mantenimiento de la infraestructura del edificio, por lo que no puede tenerse a certeza que el mantenimiento acreditado sea del tipo similar a lo requerido en las bases, de acuerdo con lo requerido en los Términos de Referencia que forman parte de las bases integradas.

Sobre el particular existen diversas resoluciones del Tribunal de Contrataciones del estado, como es el caso de la Resolución N° 04016-2023-TCE-S2, que el punto 15 de sus fundamentos menciona: "*Es importante mencionar que, cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y legibles, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones, ni mucho menos a documentación que no fue presentada en la misma oferta. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad*". Por lo cual se aprecia que es responsabilidad del postor haber sido diligente y presentar su oferta clara, más por el contrario, en el presente contrato se aprecia que la documentación presentada por el postor, no da la certeza de la naturaleza del servicio realizado, por lo que no puede dar por valido dicho contrato, consecuentemente, no se tomará en cuenta el monto facturado de dicho contrato.

En ese sentido, siendo que el postor no ha presentado mas contratos, el postor acredita un monto de S/ 0.00 en servicios similares, por lo que **se declara su oferta como: DESCALIFICADA.**

### 3. DYSAMAX CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

#### Análisis de interés público

El postor cuenta con domicilio, señalado en su RNP, en la provincia de Cajamarca, tal como se muestra:

<p align="center"><b>REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES</b></p> <p align="center">CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA</p> <p align="center"><b>DYSAMAX CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.</b></p> <p align="center">Domiciliado en: AV.LA PAZ NRO. 878 BAR. ARANJUEZ CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA (Según información declarada en la SUNAT)</p> <p align="center"><i>Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:</i></p>
--

Sin embargo en el folio 07 de su oferta, presenta la solicitud de bonificación POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO, indicando que su domicilio se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación, tal como se muestra:



## Gobierno Regional de Lambayeque Comité de Selección



### ANEXONº10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM)

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 99-2024-GRLAMB/CS-1  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **DYSAMAX CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**, solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en la contratación del servicio de "PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DENOMINADO: "REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADMINISTRACIÓN; EN LA GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, DISTRITO, PROVINCIA CHICLAYO DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

CAJAMARCA, 05 DE AGOSTO DEL 2024

Al respecto, este caso ha sido analizado por el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO en la **Resolución N.º 00140-2024-TCE-S2**, la cual indica:

### *Tribunal de Contrataciones del Estado*

#### *Resolución N.º 00140-2024-TCE-S2*

34. En este punto, cabe señalar que, a través de la presentación del Anexo N.º 8, los postores podían solicitar la bonificación del 10% sobre su puntaje, siempre que domicilien en la provincia o en las provincias colindantes donde se ejecutará el contrato.
35. Además, cabe precisar que, aun cuando no se haya valorado este documento por parte del comité de selección, las declaraciones del Consorcio Adjudicatario que hayan sido incluidas en su oferta deben ser analizadas a la luz del principio de presunción de veracidad y por ende, verificar si resultan acordes a la realidad.
36. Asimismo, respecto a la imputación de información inexacta, debe tenerse en cuenta que aquella supone un contenido que no es concordante o congruente con la realidad, lo que constituye una forma de falseamiento de esta y además para la configuración del tipo infractor, debe acreditarse, que la inexactitud esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento o factor de evaluación que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.
37. En ese sentido, este Colegiado concluye que el Consorcio Adjudicatario ha vulnerado el principio de presunción de veracidad, al incluir información no concordante con la realidad en el documento denominado Anexo N.º 8 "Solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la Provincia de Lima y Callao" del 9 de noviembre de 2023; por lo que, corresponde abrir expediente administrativo sancionador a los integrantes del Consorcio Adjudicatario, por la presunta comisión de la causal de infracción prevista en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley.
38. En consecuencia, corresponde declarar descalificada la oferta del Consorcio Adjudicatario. Por tanto, la pretensión del impugnante 1 materia de este punto controvertido debe ser declarada fundada.
39. Asimismo, teniendo en cuenta que se ha determinado descalificar la oferta del Consorcio Adjudicatario, carece de objeto pronunciarse sobre el tercer punto controvertido, relacionado a cuestionamientos contra la descalificación de la oferta del Consorcio Adjudicatario, pues su condición de descalificado no se revertirá.

En ese sentido, este colegiado concluye que el postor, ha vulnerado el principio de presunción de veracidad, por lo que, **se declara su oferta como DESCALIFICADA**, Y CARECE DE SENTIDO PRONUNCIARSE SOBRE LOS DOCUMENTOS DE CALIFICACIÓN, así mismo, corresponde remitir la presente al Órgano encargado de las Contrataciones, a fin de proceda a informar al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que proceda a abrir expediente administrativo sancionador al postor **DYSAMAX**



## Gobierno Regional de Lambayeque Comité de Selección



**CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**, por la presunta comisión de la causal de infracción prevista en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley.

#### 4. CONSORCIO EDIFICA

El postor presenta un contrato referido a la ejecución de dos servicios similares, esto es, referido al MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA de puesto de salud.

Así mismo, para acreditar dicha experiencia presenta: Contrato, contrato de Consorcio y dos documentos denominados ACTA DE TÉRMINO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

De la revisión de las Bases íntegras, se aprecia que la forma de acreditación de la experiencia es:

##### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) **contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación** o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Por lo cual se aprecia que el Acta de término o Acta de Recepción de servicio, no es un documento considerado en las bases para poder acreditar la experiencia, por lo que dicho contrato no será considerado para acreditar experiencia.

En ese sentido, siendo que el postor no ha presentado mas contratos, el postor acredita un monto de S/ 0.00 en servicios similares, por lo que **se declara su oferta como: DESCALIFICADA**.

#### 5. NABA CORPORATION E.I.R.L.

##### **Análisis de interés público**

El postor cuenta con domicilio, señalado en su RNP, en la provincia de Cajamarca, tal como se muestra:

<p align="center"><b>REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES</b></p> <p align="center"><b>CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN</b> <b>PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA</b></p> <p align="center"><b>NABA CORPORATION E.I.R.L.</b></p> <p align="center">Domiciliado en: CONJUNTO HABITACIONAL DEAN VALDIVIA-ENACE / AREQUIPA-AREQUIPA-CAYMA (Según información declarada en la SUNAT)</p> <p align="center"><i>Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:</i></p>
---

Sin embargo, en el folio 32 de su oferta, presenta la solicitud de bonificación POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO, indicando que su domicilio se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación, tal como se muestra:



## Gobierno Regional de Lambayeque Comité de Selección



### ANEXON°10

#### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO ANEXO N° 10

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 069-2024-GR.LAMB/CS-1**  
Presente. –

Mediante el presente el suscrito, postor **NABA CORPORATION E.I.R.L., RUC N° 20558093219**, solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en, **"REPARACION DE INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACION; EN LA GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, DISTRITO DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicada o en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

Al respecto, este caso ha sido analizado por el **TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO** en la **Resolución N° 00140-2024-TCE-S2**, la cual indica:

### *Tribunal de Contrataciones del Estado*

#### *Resolución N° 00140-2024-TCE-S2*

34. En este punto, cabe señalar que, a través de la presentación del Anexo N° 8, los postores podían solicitar la bonificación del 10% sobre su puntaje, siempre que domicilien en la provincia o en las provincias colindantes donde se ejecutará el contrato.
35. Además, cabe precisar que, aun cuando no se haya valorado este documento por parte del comité de selección, las declaraciones del Consorcio Adjudicatario que hayan sido incluidas en su oferta deben ser analizadas a la luz del principio de presunción de veracidad y por ende, verificar si resultan acordes a la realidad.
36. Asimismo, respecto a la imputación de información inexacta, debe tenerse en cuenta que aquella supone un contenido que no es concordante o congruente con la realidad, lo que constituye una forma de falseamiento de esta y además para la configuración del tipo infractor, debe acreditarse, que la inexactitud esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento o factor de evaluación que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.
37. En ese sentido, este Colegiado concluye que el Consorcio Adjudicatario ha vulnerado el principio de presunción de veracidad, al incluir información no concordante con la realidad en el documento denominado Anexo N° 8 "Solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la Provincia de Lima y Callao" del 9 de noviembre de 2023; por lo que, corresponde abrir expediente administrativo sancionador a los integrantes del Consorcio Adjudicatario, por la presunta comisión de la causal de infracción prevista en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley.
38. En consecuencia, corresponde declarar descalificada la oferta del Consorcio Adjudicatario. Por tanto, la pretensión del Impugnante 1 materia de este punto controvertido debe ser declarada fundada.
39. Asimismo, teniendo en cuenta que se ha determinado descalificar la oferta del Consorcio Adjudicatario, carece de objeto pronunciarse sobre el tercer punto controvertido, relacionado a cuestionamientos contra la descalificación de la oferta del Consorcio Adjudicatario, pues su condición de descalificado no se revertirá.

En ese sentido, este Colegiado concluye que el postor, ha vulnerado el principio de presunción de veracidad, por lo que, **se declara su oferta como DESCALIFICADA**, Y CARECE DE SENTIDO PRONUNCIARSE SOBRE LOS DOCUMENTOS DE CALIFICACIÓN, así mismo, corresponde remitir la presente al Órgano encargado de las Contrataciones, a fin de **proceda a informar al Tribunal de Contrataciones del Estado**, para que **proceda a abrir expediente administrativo sancionador al postor NABA CORPORATION**



Gobierno Regional de Lambayeque  
Comité de Selección



E.I.R., por la presunta comisión de la causal de infracción prevista en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley.

6. **CONSORCIO ELOHIM**

El postor esta conformado por dos consorciados:

- SEMINARIOS SERVICENTER GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- CONSTRUCTORA PERU-LAN S.A.C.

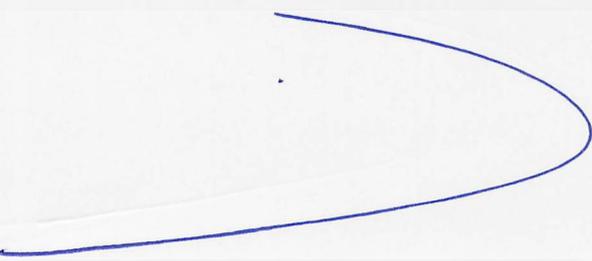
Así mismo, para acreditar su experiencia en cumplimiento del factor de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, presenta tres contratos, de los cuales, los tres son adquiridos por el consorciado CONSTRUCTORA PERU-LAN S.A.C. y habrían sido ejecutado entre el 2021 y 2023, y los tres contratos habrían sido, supuestamente, realizados con entidades públicas.

Sin perjuicio de que solo el tercer contrato sustenta la certeza de ser similar, no se puede soslayar el hecho de que dicho consorciado esta registrado en el RNP recién desde el 24/05/2024, tal como se aprecia en el folio 18 de su oferta que se muestra:



<b>REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES</b>	
<b>CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA</b>	
<b>CONSTRUCTORA PERU-LAN S.A.C.</b>	
Domiciliado en: BL.BLOCK 4 NRO. 452 OTR. BLOCK 4 LAMBAYEQUE - CHICLAYO - TUMAN (Según información declarada en la SUNAT)	
<b>Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:</b>	
<b>PROVEEDOR DE BIENES</b>	
Vigencia	: Desde 10/05/2024
<b>PROVEEDOR DE SERVICIOS</b>	
Vigencia	: Desde 10/05/2024
<b>EJECUTOR DE OBRAS</b>	
Vigencia para ser participante, postor y contratista	: Desde 10/05/2024
Capacidad Máxima de Contratación	: 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100)
FECHA IMPRESIÓN: 19/06/2024	

Mas aún cuando de la revisión del de la extensión de "Búsqueda de Proveedores del Estado", mediante la página buscador dispuesta por el OSCE se aprecia además que dicho consorciado cuenta con el siguiente impedimento:





## Gobierno Regional de Lambayeque Comité de Selección



### Familiares de Funcionarios y Servidores Civiles (2)(\*)

Fuente: Contraloría General de la República  
Información obtenida al 08/08/2024 00:00:00

D.N.I. - 06010859  
GUTIERREZ ELIAS LORENZO(\*\*)  
(SOCIO - EXCEDE EL 30% PART. Y REPRESENTANTE)

GUTIERREZ PAREDES JEAN PAUL  
Entidad: POLICIA NACIONAL DEL PERU  
Cargo: OFICIAL OPERATIVO  
Periodo: Del 01/01/2016 - Actualidad  
Parentesco: PADRE DEL DECLARANTE

GUTIERREZ PAREDES JEAN PAUL  
Entidad: POLICIA NACIONAL DEL PERU  
Cargo: OFICIAL PNP  
Periodo: Del 01/01/2016 - Actualidad  
Parentesco: PADRE DEL DECLARANTE

(\*) La información de esta sección es obtenida a partir de lo registrado por los sujetos obligados (artículo 3 de la Ley 31227) a presentar la Declaración Jurada de Intereses ante el sistema de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República; el cual no es administrado por el OSCE, por ende, los datos registrados son de responsabilidad exclusiva de cada declarante.  
(\*\*) Proveedor o Integrante de la empresa que a su vez son familiares de funcionarios y servidores civiles.

En ese sentido, tampoco se puede soslayar el hecho de que el tercer contrato, que tiene naturaleza similar, haya sido supuestamente suscrito con la Unidad Ejecutora N° 026-DIREICAL PNP en el año 2021, cuando no solo no habría contado con RNP, sino que habría estado impedido de contratar con dicha unidad ejecutora desde el año 2016, hecho que contraviene la normativa de contrataciones.

En ese sentido, este colegiado concluye que el postor, haría vulnerado el principio de presunción de veracidad, por lo que, **se declara su oferta como DESCALIFICADA**, Y CARECE DE SENTIDO PRONUNCIARSE SOBRE LOS DOCUMENTOS DE CALIFICACIÓN, así mismo, corresponde remitir la presente al Órgano encargado de las Contrataciones, a fin de **proceda a realizar la inmediata fiscalización posterior e informar, de ser el caso, al Tribunal de Contrataciones del Estado la información inexacta o el caso específico de haber contratado con el estado impedido para ello, según corresponda, para que proceda según su competencia**, por la presunta comisión de la causal de infracción prevista en los literales c) e i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley.

### 7. CONSORCIO ALDASA

El postor presenta cuatro contratos para acreditar la experiencia en la especialidad.

Al respecto se ha identificado lo siguiente:

#### ➤ CONTRATO 1

Se trata de la ejecución de un contrato en consorcio que lo presenta entre los folios 36 a 53 de su oferta. Así mismo al revisar su contrato de consorcio a fin de identificar el porcentaje de participación y las obligaciones asumidas, se aprecia que el consorciado únicamente asumió obligaciones de ejecución de obra, mas no obligaciones de ejecución del servicio, que fue la materia del contrato, tal como se muestra:



**Gobierno Regional de Lambayeque  
Comité de Selección**



*Consortio ARCA*

EJECUCIÓN DEL NEGOCIO QUE POR ESTE CONTRATO SE ESTIPULA Y QUE COMPRENDE OBLIGACIONES Y DERECHOS. VENCIDO EL PLAZO DE SU VIGENCIA SE PROCEDERÁ A SU LIQUIDACIÓN CONFECCIONANDO EL BALANCE FINAL EN QUE SEÑALARÁ EL PATRIMONIO RESULTANTE, EL CUAL QUEDA ESTABLECIDO CONFORME A LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEXTA.** - NINGUNO DE LOS OTORGANTES PODRÁ CEDER LA POSICIÓN DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, ASIMISMO, NINGUNO DE LOS OTORGANTES PODRÁ HACERSE SUSTITUIR POR OTRA SOCIEDAD O PERSONA EN EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ORIGINADAS POR EL PRESENTE CONTRATO.

**OBLIGACIONES Y PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES:**  
**SEPTIMA.** - MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO, SE ESTABLECE LAS OBLIGACIONES Y PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO, ES DECIR A CADA CONSORCIADO LE CORRESPONDE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y PARTICIPACIÓN RESPECTO AL COSTO TOTAL DEL PROYECTO:

**A). OBLIGACIONES:**

1	SANTA CRUZ CONSTRUCTION E.I.R.L.....	(CONSORCIADO 1)	45 %
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• EJECUCIÓN DE LA OBRA</li> <li>• ADMINISTRACIÓN, LOGÍSTICA Y DIRECCIÓN TÉCNICA.</li> <li>• RESPONSABLE DEL MANEJO CONTABLE, ECONÓMICO Y FACTURACIÓN.</li> <li>• RESPONSABLE ÚNICO DE LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASUMIENDO SU VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTÁ INCLUYA.</li> <li>• RESPONSABLE DE PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR EL PLANTE CLAVE DE LOS PROFESIONALES Y EQUIPO MÍNIMO</li> </ul>		

NO HA SIDO Acreditado

Por lo cual, el consorciado no asumió obligaciones vinculadas al objeto del contrato por lo que no le corresponde acreditar experiencia similar en dicho contrato. Por ello no se tomará en cuenta este contrato para acreditar su experiencia.

➤ **CONTRATOS 2 A 4**

Los contratos 2, 3 y 4 son similares entre si y presentan el mismo tipo de documentos, esto es: contrato y el documento denominado Constancia de Cumplimiento de Prestación.

De la revisión de los tres contratos, en todos ellos coincide la cláusula novena indicando respecto a la conformidad de la prestación, lo siguiente:

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**  
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el área de Infraestructura Electromecánicas, junto a la Unidad de Mantenimiento del Hospital Regional Lambayeque, en el plazo máximo de siete (7) días o máximo quince (15) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación días de producida la recepción.

En ese sentido se aprecian dos cosas claras, la primera es que el documento consignado como Constancia de Cumplimiento de Prestación no ha sido considerado como tal en la definición de documentos para acreditar experiencia indicados en las bases, y de otro lado, dicho documento en los tres contratos no lo firma el área usuaria como tal, con es exigencia obligatoria en este tipo de contratos, que sería el área indicada en la cláusula novena, sino que lo firma el Administrador.

Sobre el particular debe señalarse que a diferencia de una obra o de una consultoría de obra, la ejecución en este tipo de servicios tiene una especial particularidad en donde la conformidad lo firma obligatoriamente el área usuaria.

En ese sentido, siendo que el postor no ha presentado mas contratos, el postor acredita un monto de S/ 0.00 en servicios similares, **por lo que se declara su oferta como: DESCALIFICADA.**

**8. M&V CONSTRUYENDO S.A.C..**

El postor presenta como parte de su oferta, documentación concerniente al profesional propuesto como residente.



De la documentación presentada, se aprecia que ha presentado el certificado que consta en el folio 34, siguiente:

**CONSTANCIA DE TRABAJO**

El representante de la empresa **M&V CONSTRUYENDO S.A.C.**, con Ruc: **20604145644**, domiciliado en la calle María Parado De Bellido N°1003, Sector Nuevo Horizonte, Distrito y Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca.

**HACE CONSTAR**

Que el Ing. **WELANDER MARIN VASQUEZ** con DNI: 42833793, con CIP N° 282853, ha laborado como **INGENIERO COORDINADOR** en el servicio "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PINTADO GENERAL DE FACHADA DE LA INFRAESTRUCTURA NUEVA DEL HOSPITAL GENERAL DE JAEN. DISTRITO Y PROVINCIA DE JAEN, REGION CAJAMARCA" Demostrando eficiencia y puntualidad en todas sus actividades, desde el 05 de marzo del 2024 hasta el 23 de abril del 2024.

se expide la presente constancia a solicitud del interesado (a) y para los fines que estime por conveniente.

Jaén, 20 de mayo del 2024

M&V CONSTRUYENDO S.A.C.  
Welander Marin Vásquez  
GERENTE

De la revisión de dicha contratación, se aprecia que este fue ejecutado por el CONSORCIO CONSTRUCTOR M&V, tal como se muestra:



## Gobierno Regional de Lambayeque Comité de Selección



The screenshot shows the 'gob.pe' website interface. At the top, it says 'Buscador de Proveedores del Estado'. The breadcrumb trail is 'Inicio > Búsqueda > Ficha Única del Proveedor > Contrato'. The main title of the contract is 'SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PINTADO GENERAL DE FACHADA DE LA INFRAESTRUCTURA NUEVA DEL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA'. Below this, there are two columns of information:

- Datos del contrato:**
  - Proveedor: CONSORCIO CONSTRUCTOR M&V
    - M&V CONSTRUYENDO S.A.C. (95.00 %)
    - CONSTRUCTORA CADHORVIC INGENIEROS E.I.R.L. (5.00 %)
  - Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-HOSPITAL GENERAL DE JAÉN
  - Objeto de contratación: SERVICIO
  - Monto del contrato original: S/ 235,000.00
  - Fecha de firma de contrato: 22 de Febrero de 2024
  - Fecha prevista de fin de contrato: 29 de Marzo de 2024
- Durante el contrato:**
  - PENALIDAD: (0)
  - RESOLUCIÓN DE CONTRATO: (0)
  - Ver procedimiento de selección
- Documentos:**
  - CONTRATO

Así mismo, sin perjuicio de tomar en cuenta el principio de presunción de veracidad, lo cierto es que la normativa de contrataciones no permite realizar subcontratos a los integrantes del propio consorcio, por lo que es imposible que dicho servicio haya sido ejecutado por uno de los consorciados.

Por ello, en tanto que la acreditación de dicha experiencia es suscrita por una empresa distinta al contratista de tal servicio, este configura un documento inexacto.

En ese sentido, este colegiado concluye que el postor, ha vulnerado el principio de presunción de veracidad, por lo que, **se declara su oferta como DESCALIFICADA**, Y CARECE DE SENTIDO PRONUNCIARSE SOBRE LOS DOCUMENTOS DE CALIFICACIÓN, así mismo, corresponde remitir la presente al Órgano encargado de las Contrataciones, a fin de **proceda a informar al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que proceda a abrir expediente administrativo sancionador al postor M&V CONSTRUYENDO S.A.C.**, por la presunta comisión de la causal de infracción prevista en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley.

### EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, de acuerdo con lo consignado en las Bases Integradas, se ha considerado únicamente el factor de valuación precio.

Así mismo, debe tomarse en cuenta que se ha considerado una Bonificación de del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido por tener la condición de micro y pequeña empresa (ANEXO 11)

Del mismo modo, por el monto del valor estimado, debe considerarse una Bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje obtenido POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (ANEXO 10)

Tomando en cuenta los Factores de evaluación y la bonificación estipulados en las bases, se tiene la siguiente evaluación de las ofertas admitidas:



**Gobierno Regional de Lambayeque  
Comité de Selección**



FATOR / BONIFICACIÓN		POSTORES ADMITIDOS Y CALIFICADOS		
		CONSORCIO EJECUTOR RYR INGENIEROS	CONSORCIO LAMBAYEQUE A&JJ INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. A&M PERU CONSTRUCCIONES GENERALES SRL	CONSORCIO LAMBAYEQUE GRUPO JHAZEL S.R.L. CONSTRUCTORA & CONSULTORA AVANTI PERU S.A.C.
PRECIO	Precio de la Oferta	154,558.80	149,922.03	160,000.00
	Puntaje asignado	79.45	81.91	76.75
BONIFICACIÓN MYPE	Solicita/ Acredita	SI/ Cumple	SI/ Cumple	SI/ Cumple
	Puntaje de Bonificación (5% sobre puntaje)	3.97	4.10	3.84
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO	Solicita/ Acredita	No Solicita	No Solicita	No Solicita
	Puntaje de Bonificación (10% sobre puntaje)	-	-	-
PUNTAJE TOTAL		83.42	86.00	80.59
ORDEN DE PRELACIÓN		2°	1°	3°

**ORDEN DE PRELACIÓN**

**PRIMER PUESTO:**

**CONSORCIO LAMBAYEQUE, conformado por A&JJ INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y A&M PERU CONSTRUCCIONES GENERALES SRL**

Habiendo culminado la admisión, evaluación y calificación, procedemos a tomar acuerdo.

**IV. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**

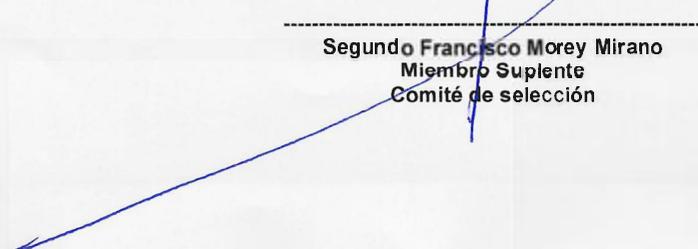
**PRIMERO: OTORGAR LA BUENA PRO de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°69-2024-GR.LAMB-1 primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DENOMINADO: "REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADMINISTRACIÓN; EN LA GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, DISTRITO, PROVINCIA CHICLAYO DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, al postor CONSORCIO LAMBAYEQUE - A&JJ INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. RUC N°20603793651 y A&M PERU CONSTRUCCIONES GENERALES SRL, RUC N° 20539004299, por S/149,922.03 incluido IGV.**

**SEGUNDO: ENCARGAR al Área de Apoyo en Contrataciones del Estado la publicación de la buena pro el día 13 de Agosto del 2024, a través del SEACE**

En señal de conformidad, firman los integrantes del Comité de Selección la presente acta

  
 José Edilberto Santisteban Granados  
 Titular  
 Comité de selección

  
 William Yony Paredes Angeles  
 Miembro Titular  
 Comité de selección

  
 Segundo Francisco Morey Mirano  
 Miembro Suplente  
 Comité de selección